

Decreto Nº 5047, que aprueba la Resolución Nº 31-70, del Directorio de
Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9186, del 23 de Mayo de 1970)

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA

Presidente de la Suprema Corte de Justicia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

NUMERO 5047

CONSIDERANDO que la empresa Industrial Dominicana de Alimentos, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reúne las condiciones exigidas por la citada Ley Nº 299;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 31-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 23 de marzo de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION Nº 31-70

CONSIDERANDO: Que la empresa INDUSTRIA DOMINICANA DE ALIMENTOS, C. POR A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 4 de febrero de 1970 con el Nº 210, para ser clasificada en la Categoría "A" y acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá

concentrados de helados, mediante el procesamiento de sólidos de leche, mezclados con azúcar refinada y otros ingredientes.

CONSIDERANDO: Conveniente incentivar esta empresa, siempre que se instale en una Zona Franca establecida.

VISTO: El informe de evaluación presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Destino de la producción: Mercado exterior

Empleos a crear: 27

Ingresos anual de divisas: RD\$93,441.00

Solvencia moral y económica: Satisfactoria

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa INDUSTRIA DOMINICANA DE ALIMENTOS, C. POR A., en la Categoría "A", y autorizarla a que se instale en la Zona Franca de La Romana.

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 15 años, en proporción de un 100%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre las materias primas necesarias para la operación de su industria.

TERCERO: Conceder los demás beneficios que acuerda la Ley N° 299 para la Categoría "A".

CUARTO: Estas concesiones quedan sujetas al cumplimiento por parte de la beneficiaria de todas las obligaciones exigidas por las leyes del país.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Es-

tado de Industria y Comercio, Presidente en Funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 23 de marzo de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA

Decreto Nº 5048, que otorga exequátur de Abogado al Dr. José N. Almánzar García.

(G. O. Nº 9186, del 23 de Mayo de 1970)

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA

Presidente de la Suprema Corte de Justicia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

NUMERO 5048

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial Nº 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente